Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° **65023706** del **Banco Crédito e Inversiones.**

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los fondos que le hubieren sido transferidos en virtud de la primera cuota si no diere inicio a la ejecución de las obras en los términos establecidos en el presente convenio".

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 29 de noviembre de 2010.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO: La personería de doña de doña **ERNESTINA ALVAREZ NUÑEZ (S)** Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/2848 del 01 de diciembre de 2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **OMAR VERA CASTRO** para representar a la Ilustre Municipalidad de **SAN ANTONIO**, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008.

2.- **AUTORÍCESE** E **IMPÚTESE** el gasto que genere la presente modificación de convenio a la Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 2010.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

.....

PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO

PAR/EMM/DMA/cge.
DISTRIBUCIÓN:
Municipio
Sub Dirección de Gestión.
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

JUNJI

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 4000

MAT: APRUEBA CONVENIO

VIÑA DEL MAR, 17 DIC. 2010

V I S T O S:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.407 Ley de presupuesto del sector público para el año 2010; Resolución Exenta N° 015/2610 de 09 de agosto de 2010 que aprueba el Instructivo programa Transferencia de Capital desde Junji a Municipalidades para la Construcción, adecuación y Habilitación de Espacios Educativos Preescolares; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, Resoluciones N° 015/026 de 2.000, N° 015/172 de 2.001 y N° 015/129 del 08 de octubre de 2008 y Resolución Exenta N 015/2848 del 01 de diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a raíz del terremoto que afectó la zona central del país el 27 de febrero de 2010, se produjo un deterioro de la estructura del mencionado espacio preescolar, lo que devino en la imposibilidad práctica de que este recinto sea utilizado integralmente para su objetivo.
En virtud del Decreto Supremo N° 150 del Ministerio del Interior, de fecha 27 de febrero de 2010, se han señalado a las Regiones de Valparaíso, Metropolitana, de O'Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía como afectadas por la catástrofe derivada del mencionado terremoto.

En razón de lo anterior, el establecimiento de educación inicial J.I. "**Pececitos de Colores**", ubicado en calle Sanfuentes N° 2311, Barrancas, comuna de San Antonio, administrado por la Municipalidad de San Antonio, requiere con urgencia una reposición parcial de sus instalaciones, con el objeto de poder reiniciar sus actividades prontamente.

2.- Que, en razón de lo anterior, con fecha 13 de diciembre de 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la Municipalidad San Antonio, una modificación de convenio de transferencia de fondos que tiene por objeto la reposición parcial del citado Jardín Infantil, 02 niveles sala cuna de 40 lactantes y 02 niveles medio con una capacidad de atención 64 párvulos en el inmueble ubicado en calle Sanfuentes N°2311, comuna de San Antonio.

3.- Que, en este sentido es necesario regularizar administrativamente lo actuado.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE Modificación de convenio de transferencia de fondos que tiene por objeto la reposición parcial del Jardín Infantil **"Pececitos de Colores"**, 02 salas cunas con capacidad de atención para 40 lactantes y 02 niveles medio con capacidad de atención para 64 párvulos en el inmueble ubicado en calle Sanfuentes N°2311, comuna de San Antonio, V Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

En la ciudad de Viña del Mar, a 13 de diciembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional **ERNESTINA ALVAREZ NUÑEZ**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.560.602-K, ambos domiciliados en 7 Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, RUT N° 69.060.400-0, representada por su Alcalde don **OMAR VERA CASTRO**, Cédula de Identidad N °5.720.492-3, ambos domiciliados en Avenida Barros Luco N° 2347, comuna de San Antonio, V Región de Valparaíso, en adelante también la **"MUNICIPALIDAD"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de noviembre de 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para la reposición del un Jardín Infantil, con dos niveles sala cuna de 40 lactante y con dos niveles medios de 64 párvulos en el inmueble ubicado en calle Sanfuentes N° 2311, Barrancas, comuna San Antonio

SEGUNDO: En la Cláusula Quinta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la JUNJI asumía la obligación de transferir los recursos conforme a las cuotas que se ahí detallaban, criterio y porcentaje de distribución que con fecha 25 de noviembre del año 2010 fue modificado por medio de la Resolución Exenta N° 015/4146 de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junji. En este sentido, el citado acto administrativo introdujo un anticipo y distintas cuotas de transferencia de recursos hasta entonces existentes en el modelo de convenio e instructivo de transferencia de capital.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula quinta por la siguiente:

"QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la Municipalidad, el contrato de ejecución de obras con el contratista y acreditada la ejecución y avance físico de las obras en un 10%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Copia de la o las Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato.
- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 10%.

3.- Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- **Cualesquiera de los siguientes documentos:**

-Copia de la Orden de Pago de la Municipalidad, o
-Comprobante de Egreso, o
-Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, **o**
-Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.

- **Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras** igual o mayor al 50%.

4.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la municipalidad.
- Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral anterior.
- Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.